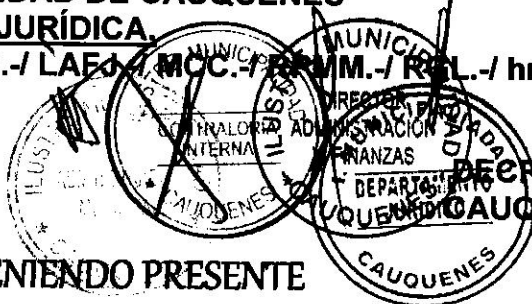


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURÍDICA.
JCMR.-/ IAV.-/ LAED.-/ MCC.-/ PPM.-/ REL.-/ hmn.-



DECRETO EXENTO N° 9897 /
23 DIC 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- Que, el Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-
- MEMO N° 698 de fecha 17 de Diciembre de 2014 de Directora de Administración y Finanzas.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de aprovechar con mayor eficacia los sistemas computacionales en el cumplimiento de funciones que la ley le encomienda a la Municipalidad.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el CONTRATO "LICENCIA DE USO TEMPORAL DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES", LICENCIA N° 2467, celebrado con fecha 01 de Noviembre de 2014, entre la Sociedad CAS – CHILE S.A. de I., representada por su Gerente General don Claudio Andrés Valdés Larrondo, y la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Muñoz Rojas, mediante el cual CAS-CHILE autoriza a la Municipalidad de Cauquenes, para que use el o los Códigos Objeto o Ejecutables del Programa "DERECHOS DE ASEO".
- 2.- **TENGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Contrato que se aprueba.
- 3.- **IMPUTESE**, el gasto al Subtitulo 215 – 22 – 11 – 003, "Servicios Informáticos", del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE

PATRICIO ARAVENA AGUIRTE
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

SECRETARIO MUNICIPAL

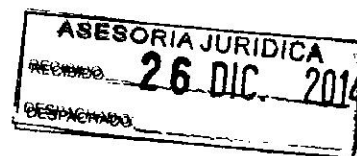


ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. CAS- CHILE
- c.c. Informática.
- c.c. Asesoría Jurídica.
- c.c. Tesorería

- c.c. Control Interno.
- c.c. Finanzas Municipal
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Ofc. de Partes.



CONTRATO

LICENCIA DE USO TEMPORAL DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES

de

CAS-CHILE S.A. de I.

A

I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

LICENCIA N° 2467

En Santiago de Chile, a **01/11/2014**, entre **CAS-CHILE S.A. de I.**, sociedad anónima cerrada que gira en la actividad del diseño, desarrollo y mantenimiento de Programas Computacionales, domiciliada en la Región Metropolitana de Santiago, Comuna de Providencia, calle Marín número Cero Quinientos Ochenta y Seis, representada por su gerente general, don **CLAUDIO ANDRÉS VALDÉS LARRONDO**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos cinco mil novecientos veintitrés guión nueve, del domicilio de su representada en adelante e indistintamente denominada CAS-CHILE S.A. de I. o CAS-CHILE® y

NOMBRE O RAZON SOCIAL	MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
R.U.T.	69.120.400-6
DOMICILIO. DIRECCION	Antonio Varas N° 466
REGION	del Maule
COMUNA	Cauquenes

representada por :

NOMBRE	JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
CARGO	Alcalde
NACIONALIDAD	Chilena
ESTADO CIVIL	Casado
PROFESION U OFICIO	Empleado Municipal
R.U.T.	6.127.128-7
DOMICILIO. DIRECCION	Antonio Varas N° 466
REGION	del Maule
COMUNA	Cauquenes

en adelante e indistintamente denominada la Municipalidad de Cauquenes o la Municipalidad o el Cliente se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de licencia de uso temporal de el o los siguientes programas computacionales:



CAPÍTULO I ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

Antecedentes:

a) CAS-CHILE®, es una Marca Registrada de CAS-CHILE S.A. de I., según consta del Registro N° 798353 de fecha 10 de Octubre de 2007, del Registro de Propiedad Industrial.

b) Los Programas Computacionales individualizados en ésta cláusula son propiedad intelectual de CAS-CHILE S.A. de I., según consta de la inscripción que para cada uno de ellos se indica en la letra c) de éste capítulo.-

c) En consecuencia, y para los efectos de esta licencia, CAS-CHILE® viene en declarar que es dueña y autora de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de él o los siguientes Programas Computacionales denominados, para los efectos de este instrumento, como sigue:

NOMBRE DEL PROGRAMA	U.F. VALOR NETO
DERECHOS DE ASEO	5

Definiciones:

Programa Computacional. Conjunto de instrucciones para ser usadas directa o indirectamente en un computador a fin de efectuar u obtener un determinado proceso o resultado, contenidas en un cassette, diskette, cinta magnética u otro soporte material. (Art. 5°, letra t) de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual)

Código Objeto o Ejecutable. Versión de un Programa Computacional que ha sido traducido, mediante procedimientos electromecánicos, al lenguaje de un computador para ser usado directamente en el.

Licencia. Autorización escrita para usar, temporal (por un período de tiempo determinado) o indefinidamente, el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Instalación Física de un Programa Computacional. Poner o colocar en el disco duro de un computador el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Instalación Lógica de un Programa Computacional. Configurar el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional, para que pueda ser usado en un computador o red de computadores

Entrenamiento. Preparar a una persona para que use el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Desinstalación. Acción que tiene por objeto borrar física y lógicamente de cualquier soporte material el código objeto o ejecutable del Programa Computacional.

CAPÍTULO II OBJETO DE LA LICENCIA

Los Objetos de esta licencia son los siguientes:

- 1.- Otorgar, por parte de CAS-CHILE®, autorización para que la **MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, use el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I.
- 2.- El pago, por parte de la Municipalidad de Cauquenes, de una suma de dinero a título de renta mensual dentro de los plazos establecidos en el Capítulo IV.
- 3.- La instalación, por parte de CAS-CHILE®, física y lógica de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales licenciados, en el Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo que designe la Municipalidad.
- 4.- El entrenamiento a los usuarios municipales, por una sola vez, por parte de CAS-CHILE®, en el uso de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I.
- 5.- El mantenimiento, por parte de CAS-CHILE®, de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales licenciados e individualizados en el Capítulo I.

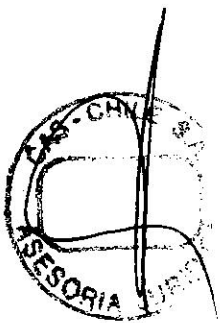
CAPÍTULO III LICENCIA O AUTORIZACIÓN Y PLAZO PARA EL USO DE EL O LOS CODIGOS OBJETO O EJECUTABLES DE EL O LOS PROGRAMAS COMPUTACIONALES.

De la licencia o autorización:

CAS-CHILE®, titular del derecho de autor de los Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I del presente instrumento, viene en licenciar o autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES** para que use él o los Códigos Objeto o Ejecutables de él o los Programas Computacionales ya individualizados. Con ese fin y en este acto, le hace entrega de los discos magnéticos flexibles que los contienen y la Descripción de él o los Programas.

El término del contrato, por cualquier causa, produce la revocación inmediata de la licencia o autorización para usar el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en la cláusula número Uno de este instrumento.

El uso indebido de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en la cláusula número Uno; esto es,



el uso de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales sin la autorización expresa de CAS-CHILE®, será penada con una multa, a beneficio de la licenciadora, equivalente a la cantidad de cero coma cinco unidades de fomento al día, por cada uno de los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales usados sin licencia o autorización; todo ello, sin perjuicio del derecho de CAS-CHILE® de ejercitar las demás acciones civiles y penales que correspondan.

Del plazo de la licencia:

Esta licencia o autorización se confiere por un plazo de **24** meses.

El plazo se contará desde el mes en que se emita la primera factura electrónica por los servicios prestados, hasta enterar **24** períodos mensuales facturados.

Renovación del plazo:

El plazo se renovará tácita y sucesivamente por períodos de **12** meses, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término al cumplimiento del plazo o de la prórroga que estuviere en curso, mediante una declaración notificada por carta certificada, todo con una anticipación de, a lo menos, treinta días antes del fin del plazo o de la respectiva prórroga.

CAPÍTULO IV

LA RENTA Y SU PAGO, DE LOS IMPUESTOS Y PAGOS FUERA DE PLAZO

Del precio por la implantación de los programas licenciados:

Por la instalación, configuración e implantación de los programas computacionales licenciados, la Municipalidad pagará a CAS-CHILE®, por única vez, la suma de **\$517.472.-**, todos los impuestos incluidos/más los impuestos que se devenguen.

Para los efectos del pago, CAS-CHILE® emitirá la correspondiente factura electrónica y la enviará al domicilio del Municipio. Este precio deberá ser enterado dentro de los diez días siguientes a la fecha de emisión de la factura electrónica, mediante cheque nominativo a la orden de la sociedad licenciadora y será remitido a sus oficinas por carta certificada o entregado a quien CAS-CHILE®, designe diputado para el cobro.

De la renta y su pago:

El precio o renta por la licencia de uso de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I será la cantidad de **5 unidades de fomento al mes**, equivalentes a moneda de curso legal al momento de su pago, más los impuestos que se devenguen. Para los efectos del pago, CAS-CHILE® emitirá la correspondiente factura electrónica y la enviará al correo electrónico señalado por el Municipio para estos efectos.

Este precio o renta deberá ser enterado dentro de los diez días siguientes a la fecha de emisión de la factura electrónica, mediante cheque nominativo a la orden de la sociedad licenciadora y será remitido a sus oficinas por carta certificada o entregado a quien CAS-CHILE®, designe diputado para el cobro.

El precio o renta se pagará por períodos mensuales o fracción de mes vencido, según corresponda.

El valor de la unidad de fomento, para los efectos de emitir la factura electrónica de que habla el párrafo primero de esta cláusula, será aquella determinada para el último día del mes que se factura electrónica.

De los impuestos y tasas:

Todo impuesto, licencia o tasa que se genere o pudiese afectar a esta licencia o a su implementación y operación, será de cargo exclusivo del Municipio, quien faculta a CAS-CHILE® para cargarlos en las respectivas factura electrónicas que se emitan por la autorización de uso o licencia de el o los programas individualizados en la cláusula número uno.

De los pagos fuera de plazo:

Cualquier pago que el municipio realice con posterioridad a la fecha pactada en la presente licencia, dará derecho a CAS-CHILE® para cobrar a la Municipalidad el reajuste que proceda, que se determinará aplicando la variación que hubiere experimentado la unidad de fomento entre la fecha en que debió efectuarse y la fecha en que se haga efectivo.

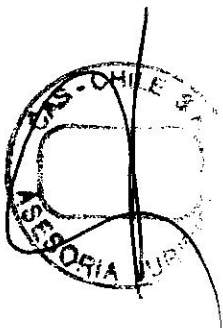
Igual regla se aplicará al reembolso de cualquier gasto que CAS-CHILE® realice por cuenta del Municipio.

CAPÍTULO V INSTALACIÓN DE EL O LOS CODIGOS OBJETO O EJECUTABLES DE EL O LOS PROGRAMAS COMPUTACIONALES

CAS-CHILE®, efectuará la instalación física y lógica de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I de esta licencia, en un Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo elegida por el Municipio dentro del plazo de quince días contados desde la fecha en que CAS-CHILE®, reciba en sus oficinas, la copia de este instrumento debidamente tramitada conforme a los procedimientos del municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Capítulo, la Municipalidad deberá procurar que el Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo donde se instale o instalen el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales cuente con las características mínimas exigidas por CAS-CHILE®.

CAPÍTULO VI ENTRENAMIENTO DE LOS USUARIOS



El entrenamiento, para los funcionarios designados por el municipio, en el uso de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I de esta licencia, será entregada por CAS-CHILE® durante seis horas cronológicas en las instalaciones del Municipio y sólo en la eventualidad que ella así lo requiera.

CAPÍTULO VII

MANTENIMIENTO O SOPORTE TÉCNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EL O LOS CODIGOS OBJETO O EJECUTABLES DE EL O LOS PROGRAMAS COMPUTACIONALES LICENCIADOS Y LA SUSPENSION DEL SERVICIO

Del Mantenimiento o Soporte Técnico Preventivo:

Para los efectos de este instrumento, se debe entender por Mantenimiento o Soporte Técnico Preventivo, el desarrollo -por parte de la licenciadora- de todas aquellas rutinas que considere necesarias con el fin de adecuar el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I de este instrumento, a las normas legales e instrucciones de los órganos superiores del Estado que se dicten con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la licencia de uso de ellos y así dejar su funcionamiento de manera tal, que cumplan todas aquellas funciones que le son propias y se encuentran individualizadas en la Descripción del Programa.

Del Mantenimiento o Soporte Técnico Correctivo:

Asimismo, en el contexto de este contrato, se debe entender por Mantenimiento o Soporte Técnico Correctivo la solución de cualquier falla o anomalía - de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I - que impida su funcionamiento y no le permita cumplir todas aquellas funciones que le son propias y se encuentran individualizadas en la Descripción del Programa. Para que opere este tipo de Mantenimiento, se deberá dar el aviso correspondiente -por escrito, al Fax 56 - 2 - 496 6910 o a través de la cuenta de correo electrónico caschile@caschile.cl- a la licenciadora, con el fin que dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas, tome las medidas que sean de rigor para -en cada caso de que se trate- determinar la falla o anomalía reportada. El plazo para dar solución a la falla o anomalía, será determinado de común acuerdo entre las partes. En caso de desacuerdo, primara el criterio técnico de CAS-CHILE®. El aviso, será dado por los funcionarios que para estos efectos designe la licenciataria.

Excepciones al mantenimiento o Soporte Técnico Preventivo y/o Correctivo:

En ningún caso, el mantenimiento podrá significar la modificación de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales que se han licenciado con el fin de adecuarlos a los procedimientos y necesidades administrativas del municipio o a las necesidades de sus Directores, Jefes y Usuarios; ya que él o ellos, se han dispuesto **TAL COMO SE SUMINISTRAN** (en

cuanto a la gráfica, diseño, funciones, entradas y salidas de datos (consultas y listados)); esto es, el o los programas fueron diseñados y programados para realizar *sólo* las tareas y funciones individualizadas en la Descripción del Programa, descripción que fue conocida por la *licenciataria* al momento de adquirir la Licencia de Uso de los mismos.

Sin embargo, previo pacto y cotización por escrito, CAS-CHILE® podrá modificar el o los programas licenciados incorporando los requerimientos formulados por la Municipalidad.

Asimismo, en ningún caso y bajo ningún motivo, las partes podrán entender o interpretar que el Mantenimiento, ya sea Preventivo o Correctivo, está destinado al mantenimiento, conexión, incorporación, relación, adecuación, instalación o reinstalación de Productos de Software NO diseñados, producidos, desarrollados o programados por CAS-CHILE® o Sistemas Operativos; mantenimiento, instalación o reinstalación y, en general, Administración de las Bases de Datos; mantenimiento, instalación o reinstalación de Services Pack y Parches de Seguridad.

El Mantenimiento o Soporte Técnico Preventivo o Correctivo se ejecutará haciendo uso de plataformas de transmisión electrónica de datos que CAS-CHILE® posea u opere en la actualidad o implemente en el futuro. Para ejecutar lo dispuesto en este párrafo, la Municipalidad deberá procurar que se disponga de una línea de transmisión de datos que sirva al Servidor y/o Computador Personal y/o Estación de Trabajo que contiene el o los Códigos Objeto o Ejecutables de él o los Programas Computacionales que se dan en uso.

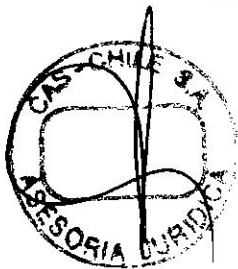
De la suspensión del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo:

El mantenimiento de el o los códigos objeto o ejecutables de el o los programas computacionales licenciados se suspenderá -automáticamente- si la Municipalidad mantuviere impaga, por más de sesenta días, una cualquiera de las factura electrónicas por las rentas devengadas.

CAPÍTULO VIII OBLIGACIONES GENERICAS E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO

De CAS-CHILE®.

- 1.- Ejecutar el contrato de buena fe.
- 2.- Mantener la autorización para que la **MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, use el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I, mientras dure el contrato.
- 3.- Instalar física y lógicamente el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales licenciados, en el Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo que designe la Municipalidad.



4.- Implantar el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales licenciados, en el Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo que designe la Municipalidad.

5.- Entrenar a los usuarios municipales, por una sola vez en el uso de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I.

6.- Ejecutar las respectivas acciones de mantenimiento de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales licenciados e individualizados en el Capítulo I.

De la Municipalidad.

1.- Ejecutar el contrato de buena fe.

2.- Cooperar y prestar todos sus recursos técnicos y humanos para la instalación e implementación de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales licenciados, en el Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo que designe la Municipalidad.

3.- Se abstendrá de contratar a los profesionales y técnicos de CAS-CHILE® que hayan participado en la ejecución del proyecto, mientras dure el contrato y hasta un año después de su término.

4.- Pagar la renta mensual por los servicios contratados dentro de los plazos establecidos en el Capítulo IV.

Del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En cualquier época, tiempo o período de ejecución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones que, en virtud de él, corresponden a la Municipalidad, especialmente la falta de pago oportuno de una cualquiera de las rentas pactadas, facultará a CAS-CHILE® para dar por terminado ipso-facto el contrato, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna. La decisión de poner término anticipado y unilateral al contrato, será notificada a la Municipalidad de Cauquenes, por carta certificada dirigida al Sr. Alcalde o a la Sra. Alcaldesa.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en virtud de este contrato corresponden a CAS-CHILE®, facultará a la Municipalidad de Cauquenes para dar por terminado ipso-facto el contrato, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna.

Conforme lo dispone el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, "Las resoluciones o decretos que dispongan tales medidas deberán ser fundadas."

CAPÍTULO IX PROHIBICIONES ESPECIALES A QUE ESTA SUJETO EL CLIENTE Y EXENCION DE CAS-CHILE®

Prohibición de contratar al personal de CAS-CHILE®:

Mientras dure el contrato y hasta un año después de su término, al cliente le está prohibido contratar a cualquier trabajador de CAS-CHILE S.A. de I. que haya participado en el diseño, desarrollo, programación, mantenimiento, implantación, entrenamiento, puesta en marcha y comercialización de los Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I de este instrumento. La violación de ésta prohibición obligará al cliente a pagar -a CAS-CHILE S.A. de I.- la cantidad de dos mil unidades de fomento equivalentes a moneda de curso legal al momento de su pago, por vía de pena y como evaluación anticipada de los perjuicios, que las partes hacen de consuno.

Prohibición de divulgar el contenido y funciones que realiza el Programa Computacional.

El uso de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales, es confidencial, de tal manera que le está prohibido, a los funcionarios de la Municipalidad, la revelación de su contenido y de las funciones que realizan a terceras personas.

Prohibición de arrendar los programas computacionales a terceras personas.

Asimismo y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 bis de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, se prohíbe expresamente a la Municipalidad de Cauquenes, el arrendamiento comercial al público de los programas computacionales individualizados en el Capítulo I de este instrumento.

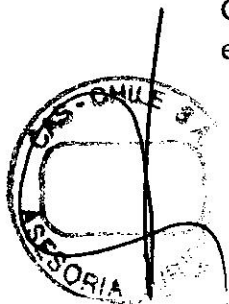
Exención de CAS-CHILE®.

La documentación, los algoritmos que sean parte de él o los programas computacionales licenciados, el diseño de las bases de datos de los mismos programas y los diagramas de flujo de datos y de entidad relación de los referidos software son SECRETOS INDUSTRIALES de CAS-CHILE S.A. de I.; en consecuencia, la Municipalidad exime a CAS-CHILE® de la obligación que le nazca a la Municipalidad por cualquier acción, pretensión o petición que se le quiera imponer para su revelación o divulgación a terceros.

CAPÍTULO X LOS DATOS E INFORMACION, CONFIDENCIALIDAD DE SU USO Y RESPALDO

Propiedad de los datos y confidencialidad de su uso.

Desde ya, CAS-CHILE® reconoce que los datos, contenidos en las bases de datos usadas por el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I, son de dominio único y exclusivo del municipio y su uso -al considerarse confidenciales- sólo está



autorizado para ejecutar las operaciones necesarias que tienen por finalidad el cumplimiento del presente contrato.

Confidencialidad de la información.

La información de propiedad de la Municipalidad, que conozcan los técnicos y profesionales de CAS-CHILE®, es confidencial.

Respaldo de los datos:

Es obligación de la Municipalidad de Cauquenes, el respaldo de los datos contenidos en las Bases de Datos usadas por los programas computacionales licenciados.

La Municipalidad de Cauquenes, deberá aplicar políticas de respaldo de datos que permitan recuperarlos ante el evento de su pérdida. CAS-CHILE®, en ningún caso y bajo ninguna eventualidad o circunstancia, será responsable del respaldo de los datos contenidos en las bases de datos ni de su pérdida y recuperación.

CAPÍTULO XI USO Y ACCESO A LOS PROGRAMAS COMPUTACIONALES

Los Códigos Objeto o Ejecutables de él o los Programas Computacionales licenciados, están diseñados, programados o desarrollados para ser usados y accedidos por distintos usuarios/personas a los cuales, la Municipalidad, deberá asignarles un Perfil de Usuario determinado. Los Perfiles de Usuario permiten, en general, ya sea crear, modificar o eliminar registros de las Bases de Datos.

Por tanto, la Municipalidad, previo a la explotación de los Programas Computacionales, definirá el Perfil de Usuario de cada usuario/persona que use y acceda a los mismos programas.

Además, para usar y acceder a los programas computacionales licenciados, la Municipalidad deberá asignar al usuario/persona un nombre de usuario y una password única y exclusiva.

En consecuencia, en ningún caso CAS-CHILE® será responsable por los fraudes, daños o perjuicios, directos, indirectos, especiales, incidentales o consiguientes que surjan por el uso que hagan los usuarios/personas de los Programas Computacionales; ya que su perfil fue definido por las autoridades superiores de la Municipalidad.

CAPÍTULO XII DE LAS GARANTIAS

De funcionamiento:

CAS-CHILE®, no garantiza y no se hace cargo, expresa o tácitamente de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de estos Programas Computacionales,

documentación y rendimiento, si son usados para fines distintos a aquellos indicados en la Descripción del Programa. Por consiguiente, el uso de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de él o los Programas Computacionales ya individualizados, se disponen TAL COMO SE SUMINISTRAN, y el usuario asume todos los riesgos en lo referente a su rendimiento. En ningún caso CAS-CHILE® será responsable por los daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consiguientes que surjan fuera del uso especificado en la Descripción del Programa. En consecuencia, el Municipio no podrá excepcionarse del cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este contrato de licencia invocando como causal uno cualquiera de los hechos descritos en esta cláusula.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

De la desinstalación de él o los códigos objeto o ejecutables de él o los programas computacionales licenciados:

El o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el Capítulo I de esta licencia, serán instalados en el Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo que designe la Municipalidad. El Municipio se obliga, una vez vencido el plazo o la prórroga establecida en la cláusula número tres o resuelto el contrato por cualquier causa, a desinstalar el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales objeto de esta licencia. El no cumplimiento de esta obligación por parte de la Municipalidad, le hará incurrir en el pago de una multa equivalente a cero coma cincuenta unidades de fomento, por cada día de uso indebido de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales licenciados, por vía de pena y como evaluación anticipada de los perjuicios, que las partes hacen de consuno.

Declaración y reconocimiento:

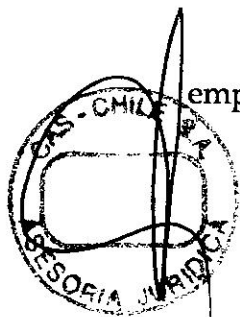
El Municipio, al momento de instalar el o los Códigos Objeto o Ejecutables de él o los Programas Computacionales, reconoce expresamente, que:

A. CAS-CHILE®, por este instrumento, no transfiere parte alguna de la propiedad intelectual de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales que se dan en uso;

B. El uso de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales, es confidencial, de tal manera que le está prohibida la revelación de su contenido y de las funciones que realizan a terceras personas;

C. CAS-CHILE®, no autoriza al Municipio para que por sí, sus empleados o dependientes, o a través de terceros, realice versiones sucesivas o derivadas de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales que se dan en uso;

D. CAS-CHILE®, prohíbe expresamente al municipio para que por sí, sus empleados o dependientes, o a través de terceros, use el o los Códigos Objeto o



Ejecutables de el o los Programas Computacionales licenciados para procesar información que no sea aquella de su exclusiva propiedad; y

E. Habiéndose designado un Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo para el uso de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en la cláusula número uno de esta licencia, dicho uso estará limitado a su utilización en él o ellos. Sin embargo, previa autorización -por escrito- de CAS-CHILE®, se podrán cambiar el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales, a otro Computador Personal y/o Servidor y/o Estación de Trabajo.

Pacto de Confidencialidad.

Las partes convienen y dejan expresa constancia que toda la información que se transmitan, adquieran y entreguen recíprocamente en virtud de lo pactado en el presente contrato constituirá información confidencial.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información a que tengan acceso en virtud de este instrumento, la que sólo será utilizada para los fines que fue suministrada (ejecución de todas las actividades descritas en el contrato), quedando prohibido su uso o disposición para propósitos distintos. Esta obligación comprende toda aquella información verbal o escrita que le sea entregada, ya sea que diga relación con las materias a que se refiere la antes referida información confidencial.

No quedará sujeta a la obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula, aquella información que pertenezca al dominio público, en razón de formar parte de un registro público, de obrar en poder de algún ente fiscalizador a disposición del público, o haber sido divulgada por su propietaria con anterioridad a la fecha del presente convenio. Asimismo, la obligación de confidencialidad no será aplicable en caso de que alguna de las partes fuere requerida por las autoridades judiciales u otra autoridad competente que tuviere facultad para exigir la entrega de la información a que se refiere el presente convenio.

Cada parte responderá a la otra respecto de cualquier infracción a la obligación de confidencialidad que asume en este acto, sea que dicha infracción sea o no voluntaria, incluyendo los actos o hechos de sus dependientes, asesores, accionistas, directores, ejecutivos y consultores, por los cuales, en su caso, efectúa la correspondiente promesa de hecho ajeno.

Queda amparada, especialmente por esta disposición, la información, NO PUBLICA, referida al diseño de las Bases de Datos, su Diccionario de Datos y de los Programas Computacionales, por ser considerados SECRETOS EMPRESARIALES.

CAS-CHILE®, por ningún motivo, estará obligada a difundir sus SECRETOS EMPRESARIALES.

Del Domicilio y Prórroga de la competencia:

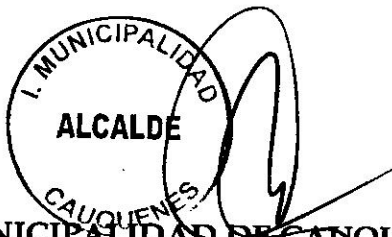
Para los efectos de esta licencia las partes fijan domicilio en sus respectivas comunas y prorrogan competencia a los Tribunales con jurisdicción en las Comunas de Cauquenes o Providencia, a elección del demandante.

De la personería.

La personería y facultades con que actúa don Claudio Andrés Valdés Larrondo, consta en el Acta de la Duodécima Sesión Extraordinaria del Directorio de la sociedad CAS-CHILE®, de fecha 29 de agosto del año dos mil catorce; reducida a escritura pública con fecha 02 de septiembre del año dos mil catorce ante el Notario Público de Santiago don Pablo González Caamaño e inscrita a fojas 69101, bajo el N° 42115 del año 2014 del Registro de Comercio, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Previa lectura se firma este contrato en tres ejemplares.



P.R. CAS-CHILE S.A. de I.
Claudio Andrés Valdés Larrondo
Gerente General



I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
Alcalde

